

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones relacionadas con la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera.

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2001 un Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones relacionadas con la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A NEJO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 1999 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DERIVADAS DEL PLAN DE SEGURIDAD MINERA

REUNIDOS

Por una parte el Excmo. Sr. D. José Folgado Blanco, Secretario de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Economía otorgada por orden de 8 de noviembre de 2000.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario nº 2, de 21/7/1999), según le previene la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Encomienda de Gestión para la gestión de los fondos públicos establecidos

en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con los que se financia la orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, convocada para el ejercicio 2001 por Resolución, de 5 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

MANIFIESTAN

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.25 de la Constitución Española de 1978, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen las relativas a la legislación básica en seguridad minera, al Ministerio de Economía.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, ha asumido las competencias correspondientes a la ejecución y desarrollo de la legislación básica del Estado sobre régimen minero y energético, habiéndose efectuado los correspondientes traspasos, en lo que se refiere a la seguridad minera, mediante el Real Decreto 2579/1982, de 24 de julio, el Real Decreto 1136/1984, de 29 de febrero, y Real Decreto 638/1995, de 21 de abril, que por decisión del ejecutivo autonómico mediante el Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario nº 2, de 21/7/1999, según le previene la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha asumido la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Que ambas Administraciones desean el desarrollo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Seguridad Minera aprobado en la reunión plenaria de la Comisión de Seguridad Minera del día 17 de diciembre de 1997.

En virtud de lo expuesto, establecen el presente Convenio de Encomienda de Gestión, con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir las fases de la tramitación de los expedientes de subvenciones a proyectos de seguridad minera que se vayan a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentados, por empresas privadas, públicas o instituciones sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 28 de julio de 1999, que se encomiendan a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de dicha Comunidad

Autónoma, así como los procedimientos que regirán y los plazos a que se someterá la ejecución de la encomienda.

Segundo.- Fases de la tramitación que se encomiendan.

Las fases de la tramitación que por el presente convenio se encomiendan a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas son los señalados en los apartados a), b) y c); del punto séptimo de la Resolución de 5 de abril de 2001 de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.- Procedimientos y plazos.

La Subdirección General de Minas asignará número de expediente a las solicitudes recibidas cuyas actuaciones esté previsto realizar en la Comunidad Autónoma, en el que necesariamente figurarán las letras EX identificativas de ésta, y los remitirá con toda la documentación presentada a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas realizará las fases a) y b) y, en el plazo máximo de dos meses contados desde la terminación del plazo para presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual, devolverá a la Subdirección General de Minas los expedientes, con su correspondiente informe para la comisión de valoración, acompañados de un listado en el que se señalen las observaciones que se consideren necesarias relativas las fases de tramitación realizada y, en particular, las correspondientes a la documentación en su caso pedida y aportada por el solicitante.

La Subdirección General de Minas devolverá la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas los proyectos acompañados de copia de la Resolución de otorgamiento recaída, en la que se habrá indicado al solicitante que presente los documentos justificativos de su actuación, dirigidos a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el registro de este organismo.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas realizará la fase c) en cada solicitud, generando una documentación de control y seguimiento que se unirá al expediente que, junto a la certificación de ejecución y su informe, remitirá a la Subdirección General de Minas en el plazo máximo de un mes desde que el interesado haya presentado la documentación justificativa de su actuación.

Cuarto.- Obligaciones de las partes

Ambos organismos realizarán las gestiones precisas para que sea posible la realización de las actuaciones previstas en el presente

Convenio, con la existencia de los medios materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución.

Quinto.- Comisión mixta de vigilancia y control.

En el caso de que se planteen problemas de interpretación y cumplimiento en la aplicación de lo establecido en este Convenio, serán resueltos por una comisión mixta de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituida por dos funcionarios designados por cada una de las partes.

Sexto.- Duración del convenio.

El presente convenio tiene la vigencia correspondiente a la de la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, terminando el 31 de diciembre de 2005, a menos sea denunciado con anterioridad por una de las partes, en cuyo caso solamente podrá dejarse sin efecto al comienzo de un ejercicio económico, si es puesto en conocimiento de la otra antes del 31 de octubre del año anterior.

Séptimo.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio. En Madrid, a 18 de junio de dos mil uno.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, El Consejero, Fdo.: D. Manuel Amigo Mateos.

Por el Ministerio de Economía, El Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Fdo.: José Folgado Blanco.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación